PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-012-IDER-2026
Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-012-IDER-2026

I. GENERALIDADES DE LA OFERTA SELECCIONADA

NUMERO DE CONTRATO	1430-2026.
OFERENTE SELECCIONADO	FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900424842-1
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER
NIT	NIT. 800.232.726-6
OBJETO	FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS
VALOR OFERTADO	TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($3.927.000.)

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-012-IDER-2026**, por la persona jurídica FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S, **con** NIT. 900424842-1, representada legalmente **JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO**, identificado con C.C. No. 73.154.777, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes;

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación implica que con el CONTRATISTA ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **MC-012-IDER-2026**.

CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: "FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-012-IDER-2026**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes). **SEGUNDA. – VALOR:** El valor de la oferta aceptada es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($3.927.000.),** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula**. TERCERA. – FORMA DE PAGO:** EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: En **un único pago** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo descrito en las especificaciones técnicas, previa entrega por parte del **CONTRATISTA** de un informe a satisfacción del Supervisor, en el cual se adjunten las constancias de lo entregado. Para el pago el **CONTRATISTA** presentará

la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del Supervisor del contrato, la cual deberá ser cargada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y se sujetarán a los montos aprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **IDER**: **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
2	Estampilla Pro-hospital	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Retención en la fuente	2.5 %
5	ReteICA	0,7%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **CUARTA. – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.**QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3.Disponer del personal mínimo necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato. 4. Ejecutar las actividades objeto de este contrato ciñéndose a las normas técnicas nacionales y distritales y a rehacer a su expensa cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.5. Coordinar con el supervisor del contrato las visitas y transporte a los parques objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. 6.Pagar los aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con el desarrollo del objeto del contrato, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el IDER. 9. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados para salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada parque, acorde con el Decreto 1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. 10. Constituir en debida forma a la suscripción

del contrato, la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato. 11. Cumplir con la normatividad vigente frente al transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas usadas en las actividades. 12. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 13. Presentar los informes a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato, como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, las ordenes de servicio y la ficha técnica de los productos utilizados, en cumplimiento del contrato.14. El personal que desarrolle el objeto del contrato debe contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, así como asegurar el uso de elemento de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015. 15. Mantener los precios establecidos en la oferta económica. 16. Atender en debida forma, los reclamos que presente la entidad, en relación con las características del servicio a prestar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 18.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEXTA. – OBLIGACIONES IDER:** Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: a) Pagar el precio en los términos pactados en el contrato. b) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato. c) En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato. d) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. e) Realizar la Supervisión al contrato. f) Las demás obligaciones con ocasión al objeto y naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida a través del **Director Administrativo y Financiero** del Instituto o el funcionario que este designe. En el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARÁGRAFO 1.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL IDER o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las normas que regulan su labor. **OCTAVA:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente

la oferta presentada por el proponente en el SECOP II, quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015. **NOVENA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Distrital que se detalla a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
121	**08/07/2026**	**$ 11.241.533**

DÉCIMA - GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El IDER atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER NIT.:800.232.726-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</td><td>Igual a la duración contrato y 3 años meses más</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la Sociedad o persona natural comerciante • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así: **a) MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: **1**.Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. **4.**Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.**Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6**.Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7**. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO**

4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) PENAL PECUNIARIA:** contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** El IDER podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley. **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias. **DÉCIMA SEXTA. - DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE:** Instituto Distrital de Deportes y Recreación, Cartagena de Indias, e-mail: juridica@ider.gov.co.**CONTRATISTA**: Dirección física: BRR ALTO BOSQUE DG 21B 52, Cartagena, Bolivar, Correo electrónico: gerencia@fumicali.com.**DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica contratista, representada legalmente por JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO, identificado con C.C. No. 73.154.777 y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido. **DÉCIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN:** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del

Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y firma del Acta de Inicio. **DÉCIMA NOVENA- FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.